NÚMERO: CI - 2025000010

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

No. Contrato:	**SS-CDCTI-1526-2024**
Fecha de Suscripción:	**DICIEMBRE 31 DE 2024**
Contratista:	**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA**
Objeto:	**EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA**
Plazo:	**CINCO (5) MESES**
Valor:	**($346.406.752)**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., **ENERO 1 DE 2025**

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de (UN) supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

- Profesional en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
- 18 meses de experiencia profesional relacionada
- Conocimientos en Gestión de la salud Publica

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario (a), **LUIS FAIBER GARCIA REYES,** identificado con cedula de ciudadanía No.11.205.641 de Barranquilla**,** Asesor, Código 085 Grado 04 despacho de la secretaria de salud de Cundinamarca dejando constancia que cumple con las mismas, así:

- Profesión: Enfermería
- 18 meses de experiencia profesional relacionada
- Conocimientos en Gestión de la salud Publica

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto** 161 de 2024, **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Salud,

RESUELVE:

PRIMERO. DELEGAR la supervisión del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CDCTI-1526-2024,** al funcionario (a) **LUIS FAIBER GARCIA REYES,** identificado con cedula de ciudadanía No.11.205.641 de Barranquilla**,** Asesor, Código 085 Grado 04 despacho de la secretaria de salud de Cundinamarca

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474

de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretario de Despacho

Proyectó: Cjm/ DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballestero - Director Administrativo y Financiero

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP II, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia